



Autoridad Marítima Portuaria

San Salvador, 15 de abril de 2013

Público en general

Presente

**Justificación:** En el caso de la no aplicabilidad en la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) de la información a publicar de Oficio que establece el art. 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP): **“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como el número de los beneficiarios del programa”.**

En vista que la AMP no tiene a su cargo ninguna *Información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos* que en tal carácter se refiere la LAIP, no se encuentra disponible la información para ser publicada en el portal de Transparencia de la AMP; sin embargo, en caso de contar con dichos programas la información se pondrá a la disposición del público de manera oportuna en nuestro Portal Institucional.

Sin otro particular,

Atentamente,



Juan José Giammattei Fernández  
Director Ejecutivo